

RAWSON (CH), 18 de septiembre de 2015

DICTAMEN N° 113/2015- CF

Ref. : Expediente 35.340/2015 T.C.
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano
R/ANT CONTRATACION DIRECTA N° 10/15 TERMINACION DE 34
VIV. CENPAT PLANTA BAJA, OBRAS COMPLEMENTARIAS E
INFRAE. PROPIA EN LA CIUDAD PTO. MADRYN
(EXPT. N° 3497/15-SIPYSP/IPV)

Señor Presidente:

Recibido el expediente de referencia y analizados los antecedentes obrantes verifico:

Resolución 2964/15-IPVyDU constando en ella el otorgamiento de Aptitud Financiera, con un Presupuesto Oficial de \$ 1.699.776,59.-

Se ordena el llamado a Contratación Directa previa compulsas de precios N° 10/15 aprobando Pliegos de Bases y Condiciones, indicando el artículo 6to las partidas a las que se imputará el gasto. Con respecto a la contratación directa y a las causales invocadas, informo a Ud. que he de compartir lo dictaminado por el Asesor Legal en folio 46. -

En folio 36 obra Acta Número Tres en que la Comisión Calificadora aconseja en forma unánime preadjudicar la Contratación Directa N° 10/15 a la oferta presentada por la firma BIPSA INVERSIONES PATAGONICAS S.A. en el monto ofertado de \$ 1.946.083,16.-

Proyecto de resolución (folios 40 y vta.) por el que se adjudica la Contratación 10/15, previéndose en el artículo 2do. la correspondiente imputación.-

Voy a señalar, una vez más, lo que a mi entender, constituye la inobservancia de la Ley I N° 11 por parte del IPVyDU. En la confección de los Pliegos se prevé (artículo 11.2. de las Cláusulas Generales) un adelanto financiero que no superará el 20% del monto total.

Concluyo sin otras consideraciones entendiendo que no existen obstáculos a la continuidad de la presente contratación, no obstante, en caso de realizarse el anticipo financiero, le cabrá al Instituto la responsabilidad por la inobservancia legal.

Así me expido.-

Cr. Fernando OLAGARAY
Contador Fiscal
Tribunal de Cuentas